REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., primero (1)de octubre de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2020-00393.

Previo a continuar con el trámite pertinente, requiérase a la parte demandante para que notifique a los demandados **JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ** y **ANA OFELIA CASTRO** de **RAMÍREZ** en la dirección de correo electrónico descrita en el acápite de notificaciones de la demanda (Núm. 1. Fl. 18). Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el inciso 4°[1] del numeral 3° del artículo 291 y el inciso 5°[2] del artículo 292, ambos de la Ley 1564 de 2012.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

---

[1] *C.G.P. Art. 291 "(…) Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos."*

[2] *Ibíd. Art. 292 "(…) Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, el aviso y la providencia que se notifica podrán remitirse por el secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido el aviso cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos. (…)"*

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION DE **ESTADO N 123 FIJADO HOY 4 DE OCTUBRE DE 2021** A LA HORA DE LAS 8:00 AM

Martha Isabel Barrera Vargas

(2)

CD.

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
35f0a09c758391b97ba283b472f6e4cd63605e8123a1c8b2f8f1f706c62ea1ee

Documento generado en 01/10/2021 11:29:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica